

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2019 PROMOVIDA POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

La Diputación de Córdoba no sólo ha seguido manteniendo sus funciones tradicionales, sino que ha asumido y desarrollado con fórmulas innovadoras nuevas demandas planteadas por los ayuntamientos y /o los ciudadanos, entre ellas se encuentra el Desarrollo Económico.

Desarrollo Económico Local entendido como proceso reactivador de la economía y dinamizador de la sociedad local que mediante el aprovechamiento de los recursos endógenos existentes en una determinada zona o espacio físico es capaz de estimular y fomentar su crecimiento económico, crear Empleo, Renta y Riqueza y sobre todo mejorar la calidad de vida y el bienestar social.

Por ello la Diputación de Córdoba a través del Instituto Provincial de Desarrollo Económico diseña iniciativas que promuevan actividades económicas y sociales, conectando con el sector privado, sector social y sector público en proyectos conjuntos incentivándolos en el objetivo principal de crear nuevos empleos y sobre todo, generar la estructura socioeconómica de la nuestra provincia.

Así mismo, la convocatoria se encuadra dentro del Objetivo 8.3 perteneciente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, “Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso financiero”.

De conformidad con lo expuesto, el Programa EMPRENDE, mantiene su objetivo de ofrecer un instrumento destinado a las empresas, asociaciones y ayuntamientos mediante el cual se alcancen objetivos de eficiencia y productividad suficientes para alcanzar la competitividad que Córdoba y su provincia necesita.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2019 estará sometida a las siguientes BASES:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante el Reglamento).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.019
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público (en adelante LRJSP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA).
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.
- Plan estratégico de Subvenciones 2019-2020 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 700.000,00 €, que se distribuye con carácter estimativo en los siguientes términos en función del colectivo de beneficiarios descritos en la Base 7 y de las aplicaciones del Presupuesto General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (en adelante IPRODECO) para el ejercicio 2019, si bien la alteración en la distribución entre los distintos créditos, no precisará de nueva convocatoria al amparo del artículo 58.4 Reglamento:

Beneficiarios	Presupuesto	Aplicación presupuestaria
Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.	300.000 €	2416.462.00
Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social (4º sector).	200.000 €	2416.480.00
Empresas privadas.	200.000 €	2416.470.00

Además de dicha cuantía total, con carácter excepcional y sin ser necesaria otra convocatoria podrá fijarse una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles de aplicación a la concesión de subvenciones que estará sometida a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Reglamento. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para el desarrollo de proyectos que promuevan el crecimiento económico y cambio estructural que conduce a una mejora del nivel de vida de la población local, generando empleo.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que se haya realizado entre el 1 de enero de 2019 y al 13 de septiembre de 2019 (ambos inclusive) por un período como mínimo de 6 meses a tiempo completo o doce meses a media jornada de trabajadores desempleados que estén en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller en el caso de que con esta titulación pueda desempeñar la actividad especificada en el proyecto formulado por la entidad beneficiaria o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el beneficiario en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4.- GASTOS ELEGIBLES.

Se consideran gastos elegibles los gastos del personal contratado (Salario Bruto y Seguridad Social) para el desarrollo del proyecto durante el período de tiempo que ha sido objeto de subvención.

No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes al trabajador propuesto sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el año 2019 en los siguientes valores:

	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA
SMI. MENSUAL	900,00 €	450,00 €
SMI. ANUAL	12.600,00 €	6.300,00 €

5.- CUANTÍA.

- **Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas:** La cuantía de las subvenciones serán un máximo de 6.735,00 €.
- **Empresas, Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social (4º sector):** La cuantía de la subvención será como máximo 6.000,00 €.

Estas subvenciones sólo podrán cubrir la contratación de una persona por proyecto promovido por el beneficiario. En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por los/as beneficiarios/as.

6.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

- En la fecha de presentación de la solicitud:
 - o Estar legalmente constituidas en el supuesto de personas jurídicas.
 - o Estar dadas de altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el supuesto de personas físicas.
- Tener domicilio social y fiscal en la provincia de Córdoba.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la LGS y en el Reglamento.

7.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Córdoba que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o se encuentre en la situación que legitima su concesión de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases.

- a) Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.
- b) Empresas privadas (microempresas y pequeñas empresas ⁽¹⁾, entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social (4º sector) ⁽²⁾, asociaciones empresariales y sindicatos.

⁽¹⁾ En el caso que la beneficiaria sea una microempresa se entenderá como tal la empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros y la pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. Todo ello de acuerdo con lo que establece la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial L 124 de 20.5.2003) o en la normativa vigente que resulte de su aplicación.

⁽²⁾ A efectos de la presente convocatoria se consideran entidades sin ánimo de lucro de acción social las entidades de esta naturaleza con personalidad jurídica propia en cuyos fines, objeto, o ámbito de actividad a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales esté comprendido proporcionar los medios de prevención, información, atención, asesoramiento y ayuda a las personas que los necesiten, a causa de sus dificultades de desarrollo en la sociedad, como discapacidades físicas, sensoriales, problemas de edad, sexo o familiares, marginación social o necesidad extrema.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las empresas privadas que hayan percibido el abono correspondiente a la subvención del Programa Emprende concedido por IPRODECO en convocatorias anteriores.
- Los organismos, entidades, sociedades, institutos, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes de cualquiera de las entidades locales o de sus organismos autónomos.
- Las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- En general las entidades públicas o privadas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y **finalizará el 31 de mayo de 2019**. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La presentación de solicitudes y documentos a través del Registro Electrónico de IPRODECO tendrá carácter obligatorio para las personas jurídicas y el resto de los sujetos descritos en el artículo 14.2 de la LPA así como para los empresarios individuales autónomos, considerando que este colectivo, por razón de su capacidad económica, técnica y/o dedicación profesional tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios (artículo 14.3 LPA) y se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Estarán dirigidas a la Presidencia de IPRODECO y se presentarán de manera exclusiva a través de su Registro Electrónico en el modelo correspondiente en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- Irán acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, en formato electrónico, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de IPRODECO, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la LPA siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede/ y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto, que

contendrá la misma información que figura en la solicitud y los modelos de anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación, incluyéndose la documentación complementaria en formato electrónico.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante IPRODECO a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la LPA.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la dirección electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede).

Si alguno de estos sujetos obligados a la relación electrónica presentase una solicitud presencialmente, se le advertirá que la ley señala que se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 LPA), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial. (artículo 68.4 LPA).

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que podrá ser requerida durante la evaluación de la propuesta al objeto de aclarar la información remitida las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- b) Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.
- c) Memoria del proyecto. (Modelo ANEXO II).
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación. (3º PUNTO Modelo ANEXO II).
- e) Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras

subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso. (Modelo ANEXO III).

f) Alta en autónomos y último recibo para el caso de autónomos.

La presentación de la solicitud autoriza a IPRODECO para recabar los correspondientes certificados telemáticos en cuyo caso el solicitante no deberá—aportarlos.

No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dichos certificados.

10.-SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen por vía electrónica dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera o se presentaran de forma incorrecta, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema IPRODECO podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

11.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia de IPRODECO realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se llevará a cabo una evaluación previa de los proyectos por el Consejo Asesor de IPRODECO descrito en el artículo 20 de sus Estatutos.

No podrán participar en la evaluación previa los agentes económicos y sociales si fueran solicitantes de las subvenciones en el marco de la presente convocatoria.

El informe de evaluación previa con los proyectos presentados será remitido a la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

a) La Presidenta de IPRODECO o persona en quien delegue, que la Presidirá y que dirimirá los empates con su voto de calidad.

- b) Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro de IPRODECO.
- b) La Gerente de IPRODECO.
- c) Un técnico del Departamento de Formación, Fomento y Desarrollo Empresarial de IPRODECO designado por la Presidenta.
- d) Secretario: El Secretario del IPRODECO con voz y sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. En el período de alegaciones, los interesados no podrán modificar el contenido de la solicitud presentada ni incorporar al expediente nueva documentación.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones de los interesados se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y los beneficiarios propuestos dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde la misma para comunicar su aceptación (Modelo ANEXO IV), en su caso. La no aceptación de la subvención propuesta en el mencionado plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la misma al beneficiario y el archivo del expediente previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la LGS y en el artículo 21 de la LPA.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara o no aceptara, en tiempo y forma, la subvención propuesta el órgano instructor queda facultado para formular una nueva propuesta de resolución definitiva prorrateando el sobrante entre todos los beneficiarios sin que sea necesaria una nueva valoración, sin que el importe pueda exceder de las cuantías de subvención máximas previstas en la Base 5 y sin necesidad de llevar a cabo un nuevo trámite de aceptación por los beneficiarios propuestos ya que en ningún caso se perjudican derechos de terceros interesados en el procedimiento.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante acuerdo del Consejo Rector de

IPRODECO de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos y en la legislación vigente que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Consejo Rector en el plazo de un mes contado desde la mencionada publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

El órgano competente queda facultado para proceder al prorrateo, entre los beneficiarios del importe global máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de nueve meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

14.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

El personal será seleccionado y contratado por los beneficiarios mediante la modalidades contractuales laborales vigentes y en los términos, condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral) y en ningún caso con fecha posterior al 13 de septiembre de 2019.

Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria los interesados que cumpliendo los requisitos previstos en la misma hayan formalizado contrataciones laborales desde el día 1 de enero de 2019 de conformidad con las condiciones de selección descritas en esta base y en las bases 3 y 4.

No serán subvencionables aquellos contratos formalizados con fecha anterior al 1 de enero de 2019 ni posterior al 13 de septiembre de 2019. y el incumplimiento de este plazo determinará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida al beneficiario y el archivo del expediente previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 37 y 42 de la LGS y en el artículo 21 de la LPA.

En el caso que se produzca una renuncia o despido del trabajador contratado por el beneficiario (de conformidad con la normativa vigente) éste deberá comunicarlo a IPRODECO a través de un informe del beneficiario motivando la sustitución así como copia de la baja en la Seguridad Social. En estos supuestos el beneficiario podrá proceder, en su caso, a la contratación de un nuevo trabajador en el plazo máximo de un mes de acuerdo con el proceso de selección descrito, en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta la completar la duración del proyecto subvencionado. Será obligación del beneficiario remisión de los documentos definidos en la base 16 de la nueva contratación en un plazo de 10 días.

El personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado dependerá exclusivamente del beneficiario el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán valoradas en relaciones diferentes las solicitudes presentadas por los diferentes colectivos de beneficiarios previstos en la Base 8 de esta Convocatoria:

Ayuntamientos y Entidades Locales

1º.- Que el contrato sea superior a 6 meses a jornada completa ó a 12 meses a media jornada se aplicará 0,5 puntos por cada mes que supere los 6 meses a jornada completa y 0,25 por cada mes que supere los 12 meses a media jornada. Máximo 5 puntos.

2º.- Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas en la base 4ª (Sueldo y Seguridad Social) se valorará 1 punto por cada 10% que se supere dichas condiciones. Máximo 5 puntos.

3º.- Proyectos promovidos por los Ayuntamientos relacionados con el desarrollo socioeconómico con un máximo de 5 puntos, según el siguiente desglose:

- Contrataciones relacionadas con proyectos de desarrollo económico y empleo: hasta 5 puntos.
- Contrataciones relacionadas con proyectos de desarrollo turístico: hasta 4 puntos.
- Contrataciones relacionadas con desarrollo urbanístico hasta 2 puntos.

Empresas, Asociaciones Empresariales, Sindicatos.

1º.- Que el contrato sea superior a 6 meses a jornada completa ó a 12 meses a media jornada se aplicará 0,5 puntos por cada mes que supere los 6 meses a jornada completa y 0,25 por cada mes que supere los 12 meses a media jornada. Máximo 5 puntos.

2º.- Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas en la base 4ª (Sueldo y Seguridad Social) se valorará 1 punto por cada 10% que se supere dichas condiciones. Máximo 5 puntos.

3º.- Proyectos promovidos por Empresas, Asociaciones Empresariales y Sindicatos según lo siguiente

- Contrataciones en proyectos del sector primario : 5 puntos.
- Contrataciones en proyectos del sector secundario: 4 puntos.
- Contrataciones en proyectos del sector terciario: 2 puntos.

Entidades sin ánimo de lucro de acción social (4º sector).

1º.- Que el contrato sea superior a 6 meses a jornada completa ó a 12 meses a media jornada se aplicará 0,5 puntos por cada mes que supere los 6 meses a jornada completa y 0,25 por cada mes que supere los 12 meses a media jornada. Máximo 5 puntos.

2º.- Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas en la base 4ª (Sueldo y Seguridad Social) se valorará 1 punto por cada 10% que se supere dichas condiciones. Máximo 5 puntos.

16.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

a) El abono a correspondiente al 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la justificación sin la necesidad de constitución de garantías previas, una vez se haya emitido la resolución. Para ello será necesario que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión de la siguiente documentación en formato electrónico, teniendo como plazo máximo hasta el 25 de septiembre de 2019.

- Copia del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.
- Informe de situación administrativa emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con fecha inmediatamente anterior al contrato u otras documentación exigida por IPRODECO que acredite la situación.
- Copia del contrato de trabajo debidamente registrado.
- Copia del alta en la Seguridad Social, donde aparezca la categoría en la que está contratada la persona.
- Documento de datos bancarios (Modelo ANEXO V).

En aquellos supuestos en que la entidad beneficiaria no haya presentado en tiempo y forma la mencionada documentación justificativa del inicio de la actividad no tendrá derecho a la percepción del anticipo de la subvención previsto. En este caso, el abono de la misma se realizará una vez terminado el contrato subvencionado en los términos resueltos tras su justificación y de conformidad con el procedimiento descrito en la Base 17c). La justificación deberá ir acompañada, en todo caso, de la documentación justificativa del inicio de la actividad recogida en el apartado a) la presente cláusula.

b) Si en el momento de realizar el pago efectivo el contrato subvencionado ya está finalizado, requerirá la justificación por el beneficiario de la actividad realizada o del proyecto subvencionado en los términos descritos en la Base 17c) para obtener el abono correspondiente. Dicha justificación deberá ir acompañada, en todo caso, de la documentación justificativa del inicio de la actividad recogida en el apartado a) la presente cláusula.

17.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

a) Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas: Su justificación se realizará, de conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2018, mediante la remisión de certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato o del período subvencionado.

b) Resto de Entidades Beneficiarias: Su justificación se realizará mediante la remisión de la Cuenta Justificativa Simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento que contendrá la siguiente información/documentación en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato subvencionado.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Modelo ANEXO VI).
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Modelo CUENTA ANEXO VI).
- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Modelo CUENTA ANEXO VI).
- Declaración responsable de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación gráfica (Modelo ANEXO VII).

c) En el supuesto de que la actividad ya esté realizada se estará a lo dispuesto en la Base 29 de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba y la justificación por todos los beneficiarios (Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, Empresas privadas, Asociaciones empresariales y sindicatos y Entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social 4º sector mediante la presentación de la documentación justificativa del inicio de la actividad enumerada en la Base 17.a) acompañada de la cuenta justificativa simplificada en los términos y con la documentación descrita en el apartado anterior.

En todo caso la entidad beneficiaria deberá tener a disposición del Servicio de Intervención de IPRODECO toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y las comprobaciones que pueda efectuar en el ejercicio de sus funciones.

IPRODECO podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

18.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Presentar por medios electrónicos las solicitudes, la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas y cualquier otro tipo de documentación complementaria que deseen o les sea requerida en la sede electrónica de IPRODECO (www.iprodeco.es/sede) conforme al procedimiento establecido en la presente convocatoria:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.

- Comunicar a IPRODECO la obtención de otras, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

- Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos en la presente convocatoria.

- Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto y la renuncia a la subvención concedida.

- Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso, en los supuestos contemplados en la LGS.

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de IPRODECO y/o la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Participar en las jornadas informativas que se convoquen, en su caso, para el seguimiento del Programa.

- Adoptar las siguientes medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 art. 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias

y/o en su web, banner, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida. Esta señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado a) y b) de este mismo artículo. El cumplimiento de esta obligación se justificará mediante una declaración responsable del interesado/a (Modelo ANEXO VII) a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, banner etc..).

19.- MODIFICACIONES.

Las modificaciones de las resoluciones de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

20.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no serán compatibles con otras u otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que sean otorgadas desde cualquier área u Organismo dependiente de la Diputación de Córdoba. En cambio sí serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos distintos de los anteriores siempre cuando el importe de las mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 LGS.

21.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por IPRODECO o la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el instructor y resueltos por el órgano competente de IPRODECO. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

22.- INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

A la presente convocatoria le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, en el artículo 91.1 del Reglamento y en el artículo 18 de la precitada Ordenanza se establecen los siguientes criterios específicos, en caso de que el beneficiario no justifique correctamente el importe total de la subvención concedida:

- Si el beneficiario justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a pagar o a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención menos el importe correctamente justificado.

- En caso de que el beneficiario justifique un porcentaje inferior al 50%, se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

22.- RENUNCIAS

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA. La renuncia irá acompañada, en su caso, del reintegro del importe de la subvención concedida anticipado por IPRODECO. En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la LGS y en el Reglamento.

23.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS IPRODECO comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

- El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.

- La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web de IPRODECO www.iprodeco.es/sede.

24.- INCUMPLIMIENTOS.

A la presente convocatoria le son de aplicación las normas recogidas por la mencionada Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

25.- MODELOS DE DOCUMENTACIÓN.

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria a título informativo

- Anexo I: SOLICITUD.
- Anexo II: MEMORIA Y PRESUPUESTO.
- Anexos III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- Anexo IV: ACEPTACIÓN/RECHAZO.
- Anexo V: DATOS BANCARIOS.
- Anexo VI: CUENTA JUSTIFICATIVA.
- ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

ANEXO I. SOLICITUD

Solicitud de subvención para el programa EMPRENDE 2019.

1.1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE (*):

Nombre de la entidad.		
CIF.		
Domicilio Social.		
Localidad.	Código Postal.	
Teléfono.	Fax.	Correo electrónico.

1.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (*):

Apellidos y Nombre.		
Cargo.		
D.N.I.		
Localidad.	Código Postal.	
Teléfono.	Fax.	Correo electrónico.

1.3.- OTROS DATOS :

Nombre del Proyecto.	
Duración del Proyecto:	
Sector.	
Actividad.	C.N.A.E.
Medio electrónico o lugar físico en el que desea que se practique la notificación:	

(*). Es obligatorio rellenar todos los campos.

En caso de que la documentación requerida en la Base 10 de la Convocatoria obra en poder del Instituto Provincial de Desarrollo Económico consigne fecha y expediente donde se realizó la presentación.

Como representante legal de la empresa/entidad SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente al amparo de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados/as en el marco del Programa EMPRENDE 2018 para el desarrollo del Proyecto arriba mencionado

Y de conformidad con lo expuesto DECLARA:

- 1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.
- 2.- Que la empresa/entidad que representa reúne y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del programa EMPRENDE, las cuales conoce en su integridad.
- 3.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida.
- 4.- Que la presentación de esta solicitud,

Autoriza

No Autoriza(*)

al Instituto Provincial de Desarrollo Económico para recabar los certificados/informes siguientes:

- Estar al corriente con la Diputación de Córdoba.
- Estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

() Márquese lo que proceda, teniendo en cuenta que si no autoriza a IPRODECO deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social descritas en el artículo 22 del citado Reglamento.*

5.- Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a IPRODECO Provincial de Desarrollo Económico para consultar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos y consultar telemáticamente su NIF.

6.- Que la presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria.

En a de 2019.

El/La Interesado/a. El/La Representante

Fdo :

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO) cuyo responsable final es el Consejo Rector.

O AUTORIZO al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.iprodeco.es. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

O AUTORIZO el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, Avenida del Mediterráneo, s/n.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ANEXO II. MEMORIA.

1.- DATOS DEL PROYECTO.

- | |
|------------------------------|
| a) Título del proyecto. |
| b) Descripción del proyecto. |
| c) Objetivos del proyecto. |

- d) Actividades a desarrollar por el contratado.
- e) Calendario aproximado para la realización de las actividades.
- f) Recursos necesarios para el proyecto: personal, técnico, materiales y otros.

2.- PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

a) Descripción del puesto:

b) Jornada laboral

<input type="checkbox"/>	MEDIA
<input type="checkbox"/>	COMPLETA

c) Número de meses de contrato.

d) Titulación. (definir según la base 3ª)

3.- PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL DEL CONTRATO

Salario Bruto	€
Seguridad Social	€
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	€

INGRESOS

Cuantía solicitada al Programa Emprende 2019	€
Cuantía Solicitada a otras entidades En caso de percibir subvenciones o ayudas de otras Entidades Públicas o Privados (indicar Entidad y cuantía)	
• Entidades Públicas	€
• Entidades Privadas	€
Cuantía aportada por el beneficiario	
TOTAL INGRESOS	€

Documentación (marque con una X lo que proceda):

- Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento

correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.

Memoria del proyecto incluido presupuesto/s del contrato previsto para el desarrollo del proyecto, desglosado sueldo y Seguridad Social.

Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____ DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, como representante legal de la entidad _____, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 9 de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS, DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2019 y en relación al Proyecto solicitado:

NOMBRE _____ DEL PROYECTO: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que la entidad que representa está al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos fijados por la Ley General de Subvenciones.

4.- Que la entidad que representa está al corriente en las obligaciones con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba y no tiene pendientes de justificación subvenciones (fuera de plazo) recibidas con anterioridad.

5.- Que las retribuciones fijadas en el presupuesto del proyecto se ajustan al Convenio Colectivo aplicable a o, en su defecto, al Salario Mínimo Interprofesional.

6.- Que la entidad que representa no ha obtenido la condición de beneficiaria en convocatorias anteriores del Programa Emprende (sólo en el supuesto de empresas privadas de conformidad con la Base 7).

7.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de los proyectos por parte de IPRODECO y la Diputación de Córdoba y prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de Fondos de ambas entidades.

8.- Que la entidad que representa en relación al proyecto anteriormente mencionado:

Ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones o subvenciones procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Organismo concedente	Tipo de Ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión (en su caso)	Importe (€)

No ha solicitado o va a solicitar ninguna subvención o ayuda procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales (*).

() Márquese lo que proceda, y complete la información adjuntando la copia de la solicitud o de resolución de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, en su caso.*

9.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En Córdoba a ____ de _____ de 2019

Fdo. _____.

ANEXO IV: ACEPTACIÓN/RECHAZO.

DOCUMENTO DE ACEPTACION/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2019.

Entidad beneficiaria:

NIF/CIF:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

C.P.:

Teléfono:

Fax:

Nombre del Representante legal (en caso de persona jurídica):

NIF:

Cargo:

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Proyecto:
 Titulación:
 Duración:
 Jornada:
 Coste contratación: euros.
 Importe Subvención: euros.

A la vista de la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones dentro del Programa EMPRENDE 2019 publicada en fecha _____ en virtud del presente documento formulo la aceptación/rechazo sin reservas de la subvención concedida en los términos del proyecto presentado y de conformidad con las condiciones y compromisos establecidos en las Bases de la convocatoria de subvenciones a la contratación de desempleados/as dentro del programa EMPRENDE y en la legislación vigente (marcar con una X lo que proceda:

ACEPTACIÓN

RECHAZO

EN CASO DE ACEPTACIÓN, SOLICITA EL PAGO ANTICIPADO DEL 100% DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____ a de _____ de 2019.

EL/LA INTERESADO/A
 O REPRESENTANTE

Fdo. _____

ANEXO V: DOCUMENTO DE DATOS BANCARIOS.

TESORERÍA

NIF: P1400050I
 Tlf. 957-211464 Fax. 957-211590
 Avda. del Mediterráneo s/n Edif. 1-Planta 3ª. 14011-CÓRDOBA

(Orden Pre/1576/2002, BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
 PARA TRANSFERENCIA

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I. - DATOS DEL ACREEDOR

NIF / CIF: _____.
 Nombre / Denominación Social:.....
 Domicilio Fiscal (para correspondencia):
 Dirección:.....
 Municipio:.....Provincia:.....
 CP:.....
 Teléfono: (prefijo).....(número).....
 Fax:.....
 Correo Electrónico:.....

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo en caso de Persona Jurídica)

NIF: _____
 Nombre _____ y _____ apellidos: _____ D _____ /Dª _____

 En a de
 ..de
 (Firma del acreedor o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE

Código IBAN:	Código Entidad:	Código sucursal:	D.C.	Número de Cuenta	Código B.I.C.:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I.Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III.Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre , a efectos de la recepción de los pagos que a la misma levaya a ordenar el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.
 (Firma y Sello de la Entidad)

POR _____ LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: _____
 D/Dª

<p>ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGÚN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS</p>	<p>(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de este Instituto si así lo solicita.</p>
---	---

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO VI CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Observaciones:

- La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención.
- Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.
- Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este modelo.
- La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser copia literal del proyecto.
- Se puede ampliar el espacio de cada cuadro según necesidades.

1.- ENTIDAD ORGANIZADORA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
C.I.F./N.I.F.	DOMICILIO SOCIAL (calle, Plaza, Avda. N°)

LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
-----------	-----------	---------------	----------

2.- PROYECTO.

<p>2.1.- DENOMINACIÓN. Denominación del programa, proyecto o actividad subvencionada por IPRODECO.</p>
<p>2.2.- DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO. Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la subvención concedida.</p>
<p>2.3.- OBJETIVOS Y FINES. Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.</p>
<p>2.4.- RECURSOS UTILIZADOS. Ubicación y descripción del lugar de celebración y de los recursos materiales, técnicos y humanos empleados.</p>
<p>2.5.- RESULTADOS OBTENIDOS. Describir los resultados y beneficios obtenidos <u>en relación con la utilidad pública e interés social del proyecto y el grado de ejecución de las actividades programadas en relación con los objetivos previstos en el proyecto, detallando los indicadores, en su caso.</u></p>

Don _____ en calidad de representante legal de _____ declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida.

En Córdoba a ____ de _____ de 2019.
Fdo. _____.

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2019:

DENOMINACIÓN _____ **DEL**
PROYECTO.....
BENEFICIARIO.....

A.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

D/DÑA como representante legal de la entidad en el desarrollo del Programa Emprende 2019 declaro

que los gastos justificativos de la realización del proyecto son los siguientes:

Ref	Identificador del Acreedor (incluir NIF)	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTAL					

B.- DETALLE DE LOS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA INCLUYENDO LA APORTACION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO (IPRODECO).

Identificación de la Procedencia de la Subvención/Fondos	Importe	Presupuesto	Desviación
Subvención IPRODECO			
Subvenciones otras Entidades			
Aportación propia			
TOTALES			

El abajo firmante en nombre y representación de la ASOCIACIÓN/EMPRESA..... declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad.
- Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones (en su caso) no ha superado el importe total de los gastos devengados habiendo sido destinadas todas las aportaciones al cumplimiento de la actividad.
- Que los datos incluidos en este documento son ciertos, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de sus obligaciones con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba y ha cumplido con los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla.
- En todo caso manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención,

a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

CÓRDOBA a de de 2019

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

ANEXO VII

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

D./D^a. _____ como representante en el desarrollo del Programa Emprendimiento y Consolidación del Empleo Autónomo en la Provincia de Córdoba 2019, declaro haber cumplido las medidas de difusión establecidas en la Base 16^a.

Al presente escrito se adjunta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Fotografías acreditativas de haber cumplido con las medidas de difusión de los fondos públicos de la financiación.
<input type="checkbox"/>	Muestras de carteles, flyers, trípticos, etc. Acreditativas de haber cumplido con las medidas de difusión de los fondos públicos de la financiación.
<input type="checkbox"/>	Banner, imagen fija en web, etc.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma y sello